

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintidós 2022

Expediente No. 11001-40-03-057-**2021-00999**-00

1. En consideración a que la accionada INNOVA QUALITY S.A.S en Liquidación, guardó silencio al requerimiento efectuado en auto que antecede, el Despacho lo insta nuevamente, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas acredite el cumplimiento de la sentencia adiada 28 de octubre de 2021 en cuanto a la provisión de la respuesta al derecho de petición remitido por la accionante el día 17 de marzo de 2021 y, su respectiva notificación.

Ofíciense y notifíquese la presente decisión, a las direcciones electrónicas myrian.sanchez@i-q.com.co y cristhiangarciacampo@hotmail.com.

Lo anterior, so pena de las sanciones legales y a la apertura del respectivo incidente de desacato.

2. A su vez, se le conmina para que en el mismo término informe el nombre, identificación, direcciones físicas y electrónicas de la persona asignada para el acatamiento de las sentencias de tutela, so pena de tener al señor Jorge Adrián Vanegas Quique identificado con la CC. N. 80492230 en su calidad de liquidador de la sociedad Inova Quality S.A.S, en Liquidación, como responsable del cumplimiento del fallo de tutela.

3. Anéxese copia de esta providencia al correo electrónico elisafh82@hotmail.com y liredipa@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

A.M.R.D.